

Ayudas al sector cooperativo 2024

Estas ayudas vienen a dar respuesta a lo establecido por el **Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario de Castilla y León 2024/2027**, documento elaborado conjuntamente entre la Unión Regional de Cooperativas Agroalimentarias de Castilla y León -Urcacyl-, las Cooperativas y la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Comprende las siguientes líneas de ayudas que se tramitarán y concederán en régimen de concurrencia competitiva:

- 1.- Fusiones e integraciones de cooperativas.
- 2.- Incorporación de nuevos socios.
- 3.- Nuevos acuerdos intercooperativos.
- 4.- Fomento de comunicación cooperativa, bien a través de personal propio, o bien externalizando el servicio de comunicación.
- 5.- Servicios de gestión de explotaciones agrícolas
- 6.- Creación de nuevos productos y servicios o extensión de los ya existentes a nuevos mercados.
- 7.- Contratación de mentores en gestión e innovación cooperativa.
- 8.- Elaboración de planes estratégicos y planes directores.
- 9.- Actividades de mejora profesional.

Presentación de solicitudes:

Deberán dirigirse a la Dirección General de la Industria y la Cadena Alimentarias, según el modelo previsto en la orden de convocatoria, acompañando la documentación preceptiva que en la misma se indique.

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente de manera telemática, desde la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), a través de la aplicación electrónica "Programa informático para la gestión de solicitudes de ayuda y otros procedimientos no específicos (SCAG)"

Presupuesto

Las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 0302G/412A01/77033/0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2024, por una cuantía de **cuatrocientos cincuenta mil euros (450.000,00 €)**.

Plazo de solicitud

Las solicitudes deberán presentarse desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Castilla y León, hasta el 23 de septiembre de 2024.

AYUDAS A LAS COOP.	FUSION E INTEGRAC.	INCORPOR. NUEVOS SOCIOS	ACUERDOS INTERCOOP.	COMUNICACIÓN	SERVICIO DE GESTIÓN	NUEVOS PRODUCTOS SERVICIOS MERCADOS	CONTRATAC. MENTORES	PLANES ESTRATEGICOS Y DIRECTORES	MEJORA PROF.
Tipo de Cooperativa	Agroaliment. E.C.T.	Agroalim. E.C.T.	Agroalim. E.C.T.	Agroalim.	Agroalim. E.C.T.	Agroalim.	Agroalim.	Agroaliment. E.C.T.	Agroalim.
Facturac. para acceder	1.250.000 €	5.000.000 € en las Agroalim.	Más de 5000.000 €	Menos de 50.000.000 €	No hay mínimo	Más de 5.000.000 €	Más de 5.000.000 €	Más de 5.000.000 € para P. estrateg.	Más de 5.000.000 €
Socios que dispone	25	25	25	50	25	25	25	25	25
Necesidad de gerente	SI	NO	NO	SI	SI para las Agroalim.	SI	SI	SI	NO
Ayuda a percibir	25.000 € por Coop.	Hasta 5.000 € por socio	30.000 €	Hasta 15.000 €	Hasta 20.000 €	Hasta 25.000 €	Hasta 15.000 €	P. Estrat. hasta 6.000 € P. Directores hasta 3.000 €	Hasta 6.000 € por partícipe

Características y novedades de las ayudas

Estas nueve líneas de ayudas están dimensionadas para abordar el dimensionamiento en las cooperativas, y en su formulación se han tenido en cuenta muchas de las sugerencias realizadas por Urcacyl.

En las ayudas que seguidamente se describen, se facilita el acceso a cooperativas de menor dimensión exigiéndose menos requisitos en cuanto a socios y facturación y se dan más posibilidades de acceder a las mismas a las Cooperativas de Explotación Comunitaria de la Tierra.

Se incluyen novedades, subvencionándose actividades como la comunicación, los servicios de gestión de explotaciones, la contratación de mentores y las ayudas para corretornos (dentro de las ayudas a los nuevos servicios). Además, se incluye en esta Orden la ayuda a la incorporación de socios, quitándose la restricción de tener que pertenecer a una Entidad Asociativa Prioritaria.

Se pretende que estas líneas tengan continuidad y que a la mayor parte de las mismas se pueda acceder con actividades realizadas desde el plazo de presentación del ejercicio anterior.

1.- Fusión e integración cooperativa

Finalidad

Aumentar fusiones e integraciones para conseguir aumentar el tamaño.

Beneficiarios

En la **fusión** de cooperativas, será beneficiaria la entidad resultante del proceso. En la **integración**, será beneficiaria la cooperativa integradora, siempre y cuando se haya culminado el proceso de integración antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en curso.

Acreditaciones

La cooperativa resultante de la fusión o la integración acreditará: - Disponer de, al menos, una cifra de negocios en el último ejercicio superior a un millón doscientos cincuenta mil euros, - Disponer un número mínimo de socios -o miembros productores en el caso de Organizaciones de Productores (OP) de veinticinco, - Disponer de director (o gerente), en las condiciones reflejadas en el artículo 55 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, de Cooperativas de Castilla y León.

Actividades subvencionables

En el caso de **fusión**, cuando esté inscrita, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria en curso, en el Registro de Sociedades Cooperativas de Castilla y León.

En la **integración**, actividades que lleven a cabo la adquisición de todos los activos de la cooperativa integrada, (excluyendo valor de los propios) por la Coop. integradora. Será efectiva cuando los activos de la cooperativa integrada pasen a ser titularidad de la integradora y todos sus socios activos pasen a ser socios de la integradora y se refleje en el libro de socios de esta última. Se computa como fecha de culminación de la integración la de la escritura notarial de adquisición de activos o bien la de inscripción de los socios si ésta fuese posterior. No obstante, lo anterior, sí la Coop. integradora esté reconocida como OP, bastará con que la cooperativa integrada sea un miembro agregador de productores de la propia OP, momento en el que se considera culminada la integración.

También son subvencionables **actividades de consolidación de la fusión y de la integración** de la entidad resultante, realizadas hasta 2 años después de la inscripción de la fusión o la culminación de la integración total de las cooperativas.

Gastos subvencionables

Gastos de constitución: los realizados y acreditados por cualquiera de las sociedades cooperativas intervinientes, referidos a alguno de los siguientes tipos:
-Los de legalización: gastos jurídicos, notariales, altas y licencias. -Los de auditorías
-Gastos de información y difusión del proyecto de fusión o integración a los socios, consejeros y personal asalariado, de las entidades que suscriben el acuerdo. -Los de asesoramiento vinculado al proceso de fusión o integración.

Gastos de consolidación de los procesos de fusión o integración: los realizados dentro de los dos primeros años de funcionamiento de la cooperativa beneficiaria, realizados y acreditados por la sociedad cooperativa resultante de la fusión o por la sociedad cooperativa integradora, referidos a: -Para la promoción de la fusión o integración, las actividades que tengan como objeto principal la difusión de la fusión o integración. -Los gastos de formación de los socios o personal asalariado necesarios para la fusión o integración. -Los gastos de adaptación de sistemas informáticos e inversiones productivas derivados de la fusión o integración

Importe de la ayuda

En el caso de los **gastos de fusión o integración**, el importe de la subvención será como máximo del 100% de los gastos subvencionables, con el límite de **25.000 euros por cada cooperativa interviniente en el proceso**. En el caso de los **gastos de consolidación de la fusión o integración**, estarán limitados a **50.000 euros por cada cooperativa interviniente, siendo el importe de la subvención del 60% de los gastos subvencionables**

2.- Incorporación de nuevos socios

Finalidad

Apoyar las aportaciones económicas al capital social para la integración de nuevos socios a Coop. inscritas en Registro de sociedades cooperativas de C. y L.

Beneficiarios y acreditaciones

Personas físicas, jurídicas o entidades de otra naturaleza que se incorporen por primera vez como socios a cooperativas con sede social en Castilla y León. Las cooperativas deben **cumplir al menos uno de los siguientes condicionantes**:

-Estar reconocidas como Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias de Castilla y León (en adelante EAPr), conforme al Decreto 34/2016, de 22 de septiembre, sobre Entidades Asociativas Agroalimentarias Prioritarias y sus socios prioritarios de Castilla y León.

-Para la **Cooperativa Agroalimentaria** acreditar que dispone de un importe neto de cifra de negocios de al menos cinco millones de euros en su último ejercicio fiscal cerrado, y una base social de al menos 25 socios. -Para la **Cooperativa de Explotación comunitaria de la Tierra**, estar inscrita en el registro de sociedades cooperativas de Castilla y León como una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra y disponer de una base social de, al menos, veinticinco socios.

Además, el beneficiario debe figurar inscrito en situación de alta en el Registro de Explotaciones Agrarias de Castilla y León o bien, en el caso de acceder a la condición de socio de una cooperativa de explotación comunitaria de la tierra y del ganado, ser propietario de superficies de uso agrícola.

Actividades subvencionables

El acceso de **personas físicas**, a la condición de socio de **cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y del ganado**, o bien de **personas físicas, jurídicas o entidades de otra naturaleza**, al acceder a la condición de socio de **cooperativas agroalimentarias**, mediante el **desembolso íntegro del importe determinado en los estatutos de la cooperativa como aportación obligatoria mínima**, de personas físicas o jurídicas u otras entidades, conforme a lo dispuesto en los artículos 60 y 61 de la Ley 4/2002, de 11 de abril.

También se considerarán subvencionables las **transmisiones inter vivos** de conformidad a la Ley 4/2002, de 11 de abril, siempre que este tipo de transmisión sea la forma habitual de incorporación de socios a la cooperativa, y que la persona física o al menos uno de los integrantes en el caso de persona jurídica o entidad de otra naturaleza, que adquiera la condición de socio, cumpla con la definición de joven agricultor de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León.

Gastos subvencionables

Importe desembolsado para adquirir la condición de socio, considerado como la aportación obligatoria mínima, que debe desembolsarse íntegramente, independientemente que los estatutos determinen la posibilidad de pago aplazado.

En el caso de **transmisión inter vivos**, el gasto subvencionable no superará el importe de la aportación obligatoria mínima recogida en los estatutos de la cooperativa, aunque la cuantía de la transmisión sea superior.

La resolución de admisión de socios emitida por el Consejo Rector debe ser entro el periodo comprendido entre el 16-VII-2023 y el último día de plazo de presentación de solicitudes. En convocatorias posteriores, el gasto se subvencionará sí se realiza en el período entre el día siguiente al fin de plazo de la convocatoria anterior y el último día de plazo de la convocatoria en curso.

Importe de la ayuda

50% del importe desembolsado a la Coop. en concepto de aportación obligatoria mínima al capital social o de la transmisión inter vivos, **no pudiendo superar por beneficiario los 5.000 euros**.

3.- Nuevos acuerdos intercooperativos

Finalidad

Fomenta la celebración de nuevos acuerdos intercooperativos, según lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 4/2002, de 11 de abril.

Beneficiarios y acreditaciones

Coop. agroalimentarias o de explotación comunitaria de la tierra y del ganado, inscritas en el registro de cooperativas de C. y L. que comercialice la producción de la otra participante en el acuerdo. La cooperativa beneficiaria deberá acreditar más de 25 socios y facturar más de quinientos mil euros en el último ejercicio fiscal.

Actividades subvencionables

Suscripción de nuevos acuerdos intercooperativos entre dos o más Coop. conforme al art. 128 de la Ley 4/2002, de 11 de abril, siempre que se justifique que la totalidad del importe de la ayuda solicitada se ha empleado en la adquisición de bienes catalogados como inmovilizado material para la cooperativa beneficiaria.

Requisitos: -El acuerdo debe ser aprobado por los consejos rectores de ambas cooperativas, y tendrá **duración mínima de 5 años**. -**Debe contemplar al menos el 50% de las ventas totales de alguna de las cooperativas suscribientes, salvo que la entidad que vaya a comercializar la producción sea una OP**, en cuyo caso, el acuerdo deberá incluir la entrega de la totalidad de la producción para la que la OP esté reconocida. -Las cooperativas no deben guardar ningún tipo de relación societaria con carácter previo al acuerdo intercooperativo.

Gastos subvencionables

Hay que justificar que la totalidad del importe de la **ayuda solicitada se ha empleado en adquisición de bienes de inmovilizado material**. En la primera convocatoria tras la publicación de la presente orden, se podrá auxiliar el gasto cuando la firma del acuerdo y la adquisición de este inmovilizado se haya producido entre el 16 de septiembre de 2023 y el último día del plazo de presentación de solicitudes. En convocatorias posteriores, el gasto se subvencionará sí el acuerdo y la adquisición se realizan entre el día siguiente al fin de plazo de la convocatoria anterior y el último día de plazo de la convocatoria correspondiente.

Importe de la ayuda

Se establece una **ayuda máxima de 30.000 euros para la cooperativa encargada de comercializar la producción**. Para acceder al cobro de esa ayuda, debe justificarse la **adquisición de inmovilizado material** por el mismo importe. Tal adquisición será subvencionable si se realiza en el período comprendido **entre la suscripción del acuerdo intercooperativo y la solicitud de la ayuda**.

4.- Fomento de comunicación cooperativa

Finalidad

Aumentar la difusión de contenidos promocionales del sector cooperativo agroalimentario.

Beneficiarios y requisitos

Sociedades inscritas en el registro de sociedades cooperativas de C. y L. que cumplan con los requisitos siguientes: -Ser cooperativa agroalimentaria. -Disponer, en el último impuesto de sociedades (o en la media de los últimos 5 ejercicios) una **cifra de negocio igual o inferior a 50 millones de euros**. -Disponer de al menos 50 socios. -Disponer de director (o gerente), en las condiciones reflejadas en el artículo 55 de la Ley 4/2002, de 11 de abril.

Actividades subvencionables

La actividad subvencionable será la elaboración y divulgación de contenido informativo y/o promocional, bajo cualquier formato o canal, relativo a la actividad de la cooperativa: productos cooperativos, servicios, actividades y organización así como a la defensa de la producción agropecuaria y de la vida rural.

Gastos subvencionables

Se subvencionarán hasta un máximo de 40.000,00 €:

-Gastos de **personal nuevo**, contraídos en relación con el ejercicio de la actividad subvencionada. El personal nuevo debe figurar en los grupos de cotización de la seguridad social 1 ó 2. -Gastos de externalización de los servicios de comunicación, con agencias especializadas.

-Los contratos de personal o de externalización del servicio de comunicación deben ser posteriores al 31 de diciembre de 2023 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En convocatorias posteriores, serán subvencionables si se realiza en el período transcurrido entre el día siguiente al fin de plazo de la convocatoria anterior y el último día de plazo de la convocatoria en curso.

Importe de la ayuda

La ayuda concedida será del 50% del gasto subvencionable, con un máximo por beneficiario y convocatoria de 15.000,00 €.

5.- Servicios de gestión de explotaciones agrícolas

Finalidad

Facilitar que las cooperativas puedan actuar en las explotaciones de los socios o de terceros que lo demanden, bien por jubilación del socio o bien por no poder permanecer con la actividad productiva.

Beneficiarios

Las **Coop. agroalimentarias** inscritas en el registro de Coop. de C. y L. que dispongan de **nuevo personal encargado de proporcionar servicios y gestionar determinadas operaciones en las explotaciones de los socios o de terceros**. En cualquier caso, el socio seguirá siendo titular de su explotación.

También las **Coop. de explotación comunitaria de la tierra o el ganado**, inscritas en el registro de explotaciones de Castilla y León, **que**, siendo titulares de explotación, **dispongan de un profesional técnico nuevo con funciones directas en la dirección y coordinación de cultivos y/o ganado**.

Las entidades beneficiarias deberán disponer de al menos 25 socios y en el caso de cooperativa agroalimentaria, disponer de director (o gerente), en las condiciones reflejadas en el artículo 55 de la Ley 4/2002, de 11 de abril.

Actividades subvencionables

Para cooperativas agroalimentarias, la prestación de servicios de gestión de operaciones agrarias en explotaciones de socios o de terceros, que pueden realizarse directamente por la cooperativa, por alguno de sus socios o por personal externo, pero siempre bajo supervisión y control por la misma. **En cooperativas de explotación comunitaria**, la coordinación y dirección de cultivos y/o ganado en la explotación de la que es titular la cooperativa.

El personal contratado para esta actividad se considera nuevo sí se ha incorporado a partir del 1 de enero de 2024 y hasta el último día de presentación de solicitudes. En convocatorias posteriores, el gasto será subvencionable, sí se realiza en el período transcurrido entre el día siguiente al fin de plazo de la convocatoria anterior y el último día de plazo de la convocatoria en curso.

Gastos subvencionables

Son subvencionables, hasta 40.000 €, los **gastos de personal nuevo contraídos en relación con el ejercicio de la actividad subvencionada**, que debe poseer el título de formación profesional agraria, o titulación universitaria. Son gastos de personal las retribuciones percibidas por el trabajador, así como las retenciones por IRPF y seguros sociales del trabajador.

Importe de la ayuda

La ayuda concedida será del 50% del gasto subvencionable, con un **máximo por beneficiaria y convocatoria de 20.000 €**.

En el caso de cooperativas de explotación comunitaria de la tierra, al ser titulares de una explotación agraria, es necesario considerar las limitaciones impuestas por el Reglamento (UE) N° 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.

6.- Creación de nuevos productos y servicios o extensión de los ya existentes a nuevos mercados

Finalidad

Se persigue potenciar la creación en las cooperativas de nuevos servicios y productos, o extender los servicios y productos ya existentes a nuevos mercados con la finalidad de que la entidad crezca en volumen de negocio, logrando así un mejor dimensionamiento de las cooperativas.

Beneficiarios

Cooperativas agroalimentarias inscritas en el registro de cooperativas de Castilla y León, que dispongan de al menos cinco millones de euros de importe neto de cifra de negocios en su último ejercicio cerrado y de una base social de al menos 25 socios. Además, deberán disponer de director (o gerente), en las condiciones reflejadas en el artículo 55 de la Ley 4/2002, de 11 de abril.

Actividades subvencionables

En el caso de que una cooperativa decida introducir en el mercado un nuevo producto o servicio, o lanzar uno ya existente en un nuevo mercado, se podrán auxiliar los **costes de personal o asistencias técnicas** directamente relacionados con dicha actividad.

Estos nuevos servicios pueden incluir, entre otros, el “**servicio de corretornos**”, que se define como un servicio especializado que se presta en las explotaciones de orientación láctea, tanto de socios como de terceros no socios, acometiendo determinadas funciones en las explotaciones de tal modo que se facilite la conciliación familiar o personal de los socios.

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables, de personal o de asistencias técnicas para lanzar un nuevo producto o servicio o lanzar uno ya existente en un nuevo mercado, son las **retribuciones percibidas por el trabajador contratado** para el desarrollo del nuevo producto o servicio, las retenciones por IRPF y seguros sociales de dicho trabajador, **o el importe de la factura emitida por la persona o entidad que realice la asistencia técnica**.

En todo caso, serán subvencionables, en el caso de costes de personal, aquellas contrataciones nuevas, de trabajadores sin relación previa con la entidad, celebradas desde el 16 de septiembre de 2023 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando el trabajador esté incluido en el grupo 1 o 2 de cotización a la Seguridad Social. En convocatorias posteriores, el gasto será subvencionable si se realiza en el período transcurrido entre el día siguiente al fin de plazo de la convocatoria anterior y el último día de plazo de la convocatoria en curso.

Los gastos subvencionables serán aquellos soportados por el beneficiario desde la contratación hasta el momento de solicitar la ayuda.

Esta actividad se podrá auxiliar sí queda acreditada su ejecución conforme al contenido de la memoria que, en cualquier caso, deberá justificar lo siguiente:

- Descripción detallada del nuevo producto/servicio.
- Descripción del cliente al que se va a ofrecer el nuevo producto/servicio.
- Programa detallado de actividades.
- Personal implicado en el lanzamiento, y dedicación horaria.
- Detalle de otros medios empleados. Difusión, publicidad, RRSS, etc....
- Informes o estudios elaborados al amparo de esta actividad.

Importe de la ayuda

Ayuda destinada para nuevos productos o servicios, o lanzar los mismos en nuevos mercados, será del **50% del coste subvencionable, no pudiendo superar los 25.000 euros por cada nuevo producto o servicio o nuevo mercado**.

7.- Contratación de mentores en gestión e innovación cooperativa

Finalidad

Implantar en la organización empresarial aquellas habilidades adquiridas por el personal de las cooperativas en distintas actividades formativas previas, de innovación, gestión, comercialización, internacionalización y bioeconomía.

Beneficiarios

Cooperativas agroalimentarias inscritas en el registro de sociedades cooperativas de Castilla y León que reúnan los siguientes requisitos: -Disponer de al menos cinco millones de euros de importe neto de cifra de negocios en su último ejercicio cerrado. -Disponer de una base social de al menos 25 socios. -Disponer de director (o gerente), en las condiciones reflejadas en la Ley 4/2002.-Acreditar haber recibido formación específica en las materias objeto de servicio del mentor.

Actividades subvencionables

La actividad de consultoría (contratada con un tercero) con la finalidad de aplicar nuevos conocimientos y habilidades por el personal de la cooperativa que haya asistido previamente a actividades de mejora profesional en materia de innovación, gestión, comercialización, internacionalización y bioeconomía.

Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables serán los detallados en la factura emitida por la persona o entidad que realice la asistencia técnica en relación a la actividad subvencionable. Estos gastos se corresponderán a los trabajos realizados con posterioridad al 1 de enero de 2024 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En convocatorias posteriores, el gasto será subvencionable si se realiza en el período transcurrido entre el día siguiente al fin de plazo de la convocatoria anterior y el último día de plazo de la convocatoria en curso.

Para que el gasto sea subvencionable, la cooperativa beneficiaria deberá acreditar la formación previa que ha recibido el personal técnico, mediante el correspondiente certificado de aprovechamiento emitido por la entidad docente y, en todo caso, el servicio del mentor debe ser coherente con esa formación previamente recibida.

Importe de la ayuda

La ayuda destinada para la contratación de servicios externos del mentor será del **50% del importe de los trabajos realizados, no pudiendo superar los 15.000 euros de ayuda por cada beneficiario.**

8.- Elaboración de planes estratégicos y planes directores

Finalidad

Fomentar la creación y seguimiento de planes estratégicos en las cooperativas, como herramienta que dirija el dimensionamiento de la empresa y facilite la toma de decisiones por parte de los directivos.

Que las cooperativas de menor dimensión elaboren planes directores, que son documentos de estrategia empresarial con una extensión temporal y un detalle más reducido que los planes estratégicos.

Beneficiarios

Cooperativas agroalimentarias o las de explotación comunitaria de la tierra inscritas en el registro de cooperativas de Castilla y León con los siguientes requisitos: -Disponer de al menos cinco millones de euros de importe neto de cifra de negocios en su último ejercicio cerrado, solo para la redacción de planes estratégicos. -Disponer de una base social de al menos 25 socios. -Disponer de director (o gerente), en las condiciones reflejadas en el artículo 55 de la Ley 4/2002, de 11 de abril.

Actividades subvencionables

Se auxiliará la **elaboración de planes estratégicos y planes directores** que realicen las cooperativas agroalimentarias o las de explotación comunitaria de la tierra y del ganado, siempre que dicho documento incluya los contenidos que se definan en la correspondiente convocatoria

Gastos subvencionables

Aquellos, contraídos con terceros, para la redacción de planes estratégicos y planes directores que cumplan los contenidos determinados en la correspondiente convocatoria.

Serán gastos subvencionables los trabajos realizados con posterioridad al 16 de septiembre de 2023 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes. En convocatorias posteriores, el gasto será subvencionable si se realiza en el período transcurrido entre el día siguiente al fin de plazo de la convocatoria anterior y el último día de plazo de la convocatoria en curso.

Solamente se podrán auxiliar planes estratégicos y planes directores cuyo ámbito temporal sea coherente con el año de convocatoria, siempre y cuando para los primeros el plan diseñe actividades para un periodo mínimo de tres años y para los segundos de dos años.

Importe de la ayuda

La ayuda correspondiente será del **50% de los costes de elaboración**, no pudiendo superar en el caso de la redacción de planes estratégicos los 6.000 euros, ni los 3.000 euros en el caso de planes directores.

9.- Actividades de mejora profesional

Finalidad

Fomentar las actividades de mejora profesional para el personal de las cooperativas.

Beneficiarios

Cooperativas agroalimentarias inscritas en el registro de cooperativas de Castilla y León que reúnan los siguientes requisitos: -Disponer de al menos cinco millones de euros de importe neto de cifra de negocios en su último ejercicio cerrado. -Disponer de una base social de al menos 25 socios.

Actividades subvencionables

Actividades de mejora profesional adquiridas que tengan relación con la gestión, la comercialización, la internacionalización, la innovación o la bioeconomía en el ámbito de la cooperativa.

Gastos subvencionables

Los gastos dedicados a mejora profesional que han sido efectivamente abonados por la cooperativa por la formación impartida a sus empleados (técnicos o directivos) o a sus consejeros. Se podrá auxiliar dicha actividad siempre que haya comenzado con posterioridad al 16 de septiembre de 2023 y hasta el último día del plazo de presentación de solicitudes, y se haya desembolsado íntegramente su coste por la beneficiaria antes de solicitar la ayuda correspondiente.

En convocatorias siguientes el gasto será subvencionable si se realiza en el período transcurrido entre el día siguiente al fin de plazo de la convocatoria anterior y el último día de plazo de la convocatoria en curso.

Si dicha actividad ha finalizado previamente a la solicitud de la ayuda, se aportará un certificado de aprovechamiento emitido por la entidad que organice esa actividad. Si en el momento de solicitar la ayuda no ha finalizado la actividad, se podrá auxiliar realizándose, en el año siguiente al de la solicitud, un control posterior por el órgano gestor de la subvención.

Importe de la ayuda

El importe de los gastos subvencionables para las actividades de mejora profesional no podrá superar el máximo de 50 euros por persona y por hora de actividad. La ayuda correspondiente será del **80% del importe de los gastos subvencionables sin superar los 6.000 euros por directivo, trabajador o consejero que realice tales actividades.**